

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» de años anteriores.....	0,75 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*  
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

<u>Págs.</u>	<u>Págs.</u>
<b>Administración Provincial</b>	
<b>Gobierno civil de Santander</b>	
Circular n.º 43. Aclarando el Decreto del Ministerio de Agricultura de 13 de septiembre de 1939, sobre la recta aplicación de los preceptos legales en materia de exacciones por los Ayuntamientos .....	250
Circular n.º 44. Exigiendo a los Ayuntamientos el exacto cumplimiento de las obligaciones respecto a Seguros de Accidentes del Trabajo, Maternidad y Subsidio de Vejez .....	250
<b>Anuncios Oficiales</b>	
Comisaría general de Abastecimientos y Transportes .....	250
<b>Administración Económica</b>	
Delegación de Hacienda de la provincia de Santander .....	251
<b>Anuncios de Subastas</b>	
Comisaría general de Abastecimientos y Transportes .....	253
Juzgado municipal de Santoña .....	253
<b>Administración de Justicia</b>	
Providencias judiciales .....	253
<b>Administración Municipal</b>	
Ayuntamientos de: Santoña, Santa Cruz de Bezana y Piélagos .....	255
<b>Anuncios Particulares</b>	
Banco Mercantil .....	256

# Administración Provincial

## GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

### CIRCULAR NUMERO 43

#### Secretaría general.—Ayuntamientos

En el "Boletín Oficial del Estado" número 40, de fecha 9 del actual, se inserta la Orden del Ministerio de Hacienda de 5 de febrero de 1942 ("Boletín Oficial" de la provincia del 18), sobre interpretación del Decreto de 13 de septiembre de 1939 del Ministerio de Agricultura, en relación con importantes disposiciones vigentes en materia de exacciones municipales.

Se confirma en esta Orden de 5 de febrero de 1942, el principio de no permitir ninguna imposición municipal que no se halle legalmente autorizada, y se trata de conseguir la recta aplicación de los preceptos legales en materia de exacciones por los Ayuntamientos.

Con tal fin, el Ministerio de Hacienda, aclarando el citado Decreto de Agricultura de 13 de septiembre de 1939, se ha servido disponer:

1.º Los Ayuntamientos que tengan municipalizado el servicio de mercados en alguna de las formas autorizadas por el artículo 132 de la Ley municipal vigente de 31 de octubre de 1935, podrán percibir los derechos que figuren en las tarifas del servicio autorizadas por autoridad competente.

2.º Los Ayuntamientos que no tengan municipalizado el servicio de mercados, pero que, de otro modo, presten los que les son peculiares dentro de las facultades que las disposiciones vigentes les confieren, podrán percibir, dentro de los límites fijados por el artículo 370 del Estatuto municipal, los derechos o tasas que por el servicio de que se trate puedan corresponderles, conforme con lo dispuesto en el artículo IV del título IV del libro II de dicho texto legal.

3.º Ningún Ayuntamiento, excepto los que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 12 del Real decreto de 3 de noviembre de 1928, o se hallen autorizados expresamente en régimen de carta, podrá establecer el arbitrio sobre los productos de la tierra regulados por la expresada disposición. Los que, por hallarse en alguno de los casos mencionados, lo hayan impuesto, deberán dejar de establecer el repartimiento general de Utilidades, de conformidad con lo que dispone el apartado c) de dicho artículo 12."

Dada la importancia que tiene el cumplimiento de las disposiciones transcritas, y con el fin de evitar que los municipios graven la venta y distribución de productos hortícolas con arbitrios o impuestos no autorizados, encarezco a los alcaldes el cumplimiento de estas disposiciones, con la advertencia de que serán sancionados aquellos que, de un modo u otro, den lugar a que no sea cumplida la Orden del Ministerio de Hacienda de 5 de febrero de 1942.

Santander, 27 de febrero de 1942.

EL GOBERNADOR CIVIL,

TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

### CIRCULAR NUMERO 44

#### Seguros sociales

La inobservancia de las leyes sociales de Previsión por parte de algunos Ayuntamientos de esta provincia, obliga a este Gobierno civil a exigir el exacto cumplimiento de las obligaciones respecto a Seguros de Accidentes del Trabajo, Maternidad y Subsidio de Vejez.

Y como sea que el Instituto Nacional de Previsión se ha dirigido a la Dirección general de Administración local, y ésta a este Gobierno, interesando se prevea el modo de evitar que las Corporaciones municipales dejen al descubierto sus obligaciones en materia de seguros de accidentes del trabajo, alegando que se repite con alguna frecuencia el hecho de que, al ocurrir siniestros en que resultan accidentados obreros municipales de Ayuntamientos de escasa capacidad económica, éstos no cumplen con sus compromisos, dejando así perjudicadas las víctimas de los mismos, este Gobierno civil ha resuelto recordar a los Ayuntamientos de esta provincia la necesidad y obligación en que se encuentran de cumplir con cuantas disposiciones se hallan vigentes relativas a Seguros Sociales, a fin de que los obreros municipales que puedan sufrir accidentes tengan garantizado el pago de los seguros que les correspondan, y de evitar el que se adopten medidas de carácter coercitivo, que serían impuestas en el caso de repetirse el hecho de quedar incumplidas obligaciones tan primordiales.

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado, por la Superioridad, hago público en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones Locales y acatamiento de lo dispuesto.

Santander, 2 de marzo de 1942.

EL GOBERNADOR CIVIL,

TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

## Anuncios Oficiales

### COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

#### DIRECCION TECNICA DE RECURSOS Y DISTRIBUCION.—SECCION DE TRANSFORMACION INDUSTRIAL

##### CIRCULAR NUMERO 282

#### Normas para la fabricación de chocolate

Esta Comisaría general ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A partir del día 20 de febrero del corriente año, los fabricantes de chocolate destinarán la totalidad del cacao, azúcar y harina que tengan en su poder, así como las cantidades que de estas materias primas reciban en lo sucesivo para fabricación de chocolate, a la elaboración de una sola clase, con arreglo a la siguiente fórmula:

Azúcar, 50 por 100.

Cacao tostado y limpio de cascarrilla, 26 por 100.

Harina (de trigo, arroz, maíz o algarroba), 14 por 100.

Artículo 2.º Queda prohibida absoluto, a partir de la fecha indicada, la fabricación del denominado chocolate especial y de cualquier otro de fórmula distinta a la consignada en el artículo anterior. La expresada fórmula no podrá ser variada bajo ningún concepto, ni en las materias primas que la componen ni en la proporción de las mismas.

Artículo 3.º La fabricación total

del chocolate y su distribución queda intervenida, siendo necesaria la guía para su circulación, que será expedida por la Comisaría de Recursos de la zona correspondiente al lugar donde esté situada la fábrica.

Artículo 4.º Se fija en el 20 por 100 la merma que sufre el cacao crudo por tueste, manipulación, etc.

Artículo 5.º El precio de venta del chocolate—fabricante, detallista y público—será, en su día, señalado por el organismo competente.

Desde el momento en que se fije precio para el chocolate elaborado conforme a la fórmula única, y en el día que comience a regir, todo el chocolate que salga al mercado se ajustará al mismo, excepto el resto que pudiera quedar del denominado chocolate familiar.

Artículo 6.º Se admite en la forma que los fabricantes elaboren el chocolate conforme a los moldes que posean y costumbres establecidas, respetando, en absoluto, el precio que se fije con relación al kilo.

En las envolturas se estampará: nombre, marca comercial, fórmula preceptiva, peso en gramos o kilo y precio de venta al público, una vez que éste se determine. Se permite el uso y aprovechamiento de las envolturas que tengan actualmente, siempre que las adapten, en forma precisa y clara, a las anteriores condiciones.

Artículo 7.º La fabricación del chocolate, conforme a la fórmula señalada en el artículo primero, podrá comenzarse desde el día 20 de febrero. Los fabricantes, dentro de las veinticuatro horas siguientes en que comiencen su elaboración, darán cuenta de ello, por escrito, a la Comisaría de Recursos de la zona correspondiente. Seguirán llevando el libro de fabricación reglamentario, en el que extenderán una diligencia haciendo constar el comienzo de la elaboración con la nueva fórmula.

Artículo 8.º Todos los meses, en los días señalados, los fabricantes remitirán a la Comisaría de Recursos respectiva estado o declaración jurada (original y copia) de las existencias de materias primas y chocolate elaborado. Dicha declaración se ajustará al formulario que se adjunta, y en su redacción y remisión pondrán el máximo interés.

De las existencias de chocolate elaboradas y declaradas en la forma expuesta, no podrán disponer los fabricantes, en ningún caso, sin expresa

autorización del comisario de Recursos respectivo o de esta Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.

Cualquier infracción de lo dispuesto en el presente artículo, por retraso en el envío de los partes o declaraciones prevenidas, error o falsedad, o haber dispuesto de las existencias de materias primas o chocolate sin autorización previa de los organismos citados, será sancionada con la retirada de las materias primas, conforme a lo establecido en la Circular número 215 de esta Comisaría general.

Artículo 9.º Las asignaciones de azúcar se harán en forma global por esta Comisaría general al Comité Sindical del Cacao, el que, en el plazo más breve posible, elevará a la misma, para su aprobación o modificación, la propuesta de distribución a cada fabricante.

Las distribuciones de cacao, realizadas también por dicho Comité, se harán en proporción al azúcar asignado a cada fabricante conforme a la fórmula del chocolate, e igualmente, previa la aprobación de esta Comisaría general.

Las asignaciones globales de harina se harán a la Agrupación Nacional de fabricantes de chocolate, y su distribución se ajustará en todo a la del cacao.

Ambos organismos, de carácter oficial, velarán por el exacto cumplimiento de la presente Circular, dando cuenta a esta Comisaría general de toda irregularidad que observen.

Los fabricantes, al recibo en fábrica de las materias primas, darán cuenta de ello por escrito, dirigido directamente a esta Comisaría general (Sección de Transformación industrial), expresando las cantidades recibidas, cupos a que corresponden, fecha y cualquier anomalía que hubiere.

Artículo 10. Los comisarios de Recursos, por medio de sus inspecciones, cuidarán de que se cumpla con todo rigor la fórmula establecida para la elaboración de chocolate y demás disposiciones de la presente Circular.

La extensión de actas y diligencias en general que hubieran de realizarse con motivo de las inspecciones, se ajustarán a las normas generales dictadas por esta Comisaría regulando la instrucción de expedientes y aplicación del procedimiento en materia de abastecimiento.

Artículo 11. Las infracciones que se cometieren de las normas contenidas en la presente Circular serán sancionadas con arreglo a las Leyes de 30 de septiembre de 1940, 4 de enero de 1941 y demás legislación vigente.

Artículo 12. Queda anulada la Circular número 166 de esta Comisaría general.

Madrid, 17 de febrero de 1942.—El comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles e ilustrísimos señores Comisarios de Recursos.

## Admón. Económica

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### Sección de contribución sobre la renta

A efectos de formación del índice número 1 del registro de rentas y patrimonios, las personas que, en virtud de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, vienen obligadas a presentar, a los fines de dicha contribución, declaración trimestral de utilidades obtenidas, habrán de formular, ante la Sección de Contribución sobre la renta de esta Delegación, declaración jurada de las remuneraciones de todas clases (sueldos, gratificaciones, participaciones en beneficios, dietas, comisiones, etc.) satisfechas en 1941 a comisionistas, directores, gerentes, consejeros, artistas, etc. (o ingresos profesionales obtenidos), y que, acumuladas las de cada perceptor, sumen cantidad no inferior a 6.000 pesetas anuales.

Esta declaración habrá de formularse dentro de los quince primeros días de próximo mes de marzo, por triplicado y con arreglo al modelo que a continuación se inserta.

Santander, 27 de febrero de 1942.  
El delegado de Hacienda, Antonio Miño.

**INDICE 1 (Trabajo personal)**

**Provincia de ..... Municipio de .....**

DECLARACION JURADA que presenta ....., con domicilio en ..... de las remuneraciones de todas clases (sueldos, gratificaciones, participaciones en beneficios, dietas, comisiones, etc.) satisfechas en 1941 a empleados, comisionistas, directores, gerentes, consejeros, artistas, etc. (o ingresos profesionales obtenidos), y que, acumuladas las de cada perceptor, suman cantidad no inferior a 6.000 pesetas anuales <sup>(1)</sup>, a los efectos del **Registro de Rentas y Patrimonios**.

PERCEPTORES					SUELDO (2)	Otras retribu- ciones o ingresos profesionales (3)	TOTAL	PROFESIÓN (4)	Período al que corresponde la utilidad o el in- greso percibido (5)
APELLIDOS	NOMBRE	DOMICILIO	EDAD	ESTADO					
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

....., de ..... de 194.....

EL .....

(1) Cuando se trate de artistas, se consignará en la declaración, cualquiera que sea la cuantía de la retribución satisfecha.  
 (2) y (3) Tanto el sueldo como las demás retribuciones o ingresos profesionales, se consignarán los satisfechos u obtenidos en 1941.  
 (4) Se anotará notario, abogado, médico, etc.; si se trata de profesiones oficiales o liberales; si los que comprende la declaración son artistas, se consignará: ópera, zarzuela, comedia, torero, etc., según la ejercida por el respectivo titular.  
 (5) Si se trata de empleados, directores, consejeros, etc., así como de profesionales, se consignará: 1941; cuando se trate de artistas, se consignará el período de tiempo a que, dentro de dicho año, corresponda la retribución satisfecha.

## Anuncios de Subastas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

7.ª Comisaría de Recursos.—Palencia  
ANUNCIO DE CONCURSO

Se abre concurso, entre los agentes de Aduanas y consignatarios especializados, para encargarse de la descarga y despacho de cuantos cargamentos puedan llegar al puerto de Santander con destino a la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.

Este concurso se refiere a las mercancías de azúcar, legumbres secas y carnes congeladas.

La adjudicación, hecha a la proposición más favorable, lo será por un plazo de dos meses (15 de marzo a 15 de mayo próximos).

La presentación de plicas para este concurso se efectuará ante la Junta de la Comisaría de Recursos, en las oficinas de la Delegación provincial de Abastecimientos de Santander, el sábado, día 14 de marzo, ante notario, y de doce a doce treinta.

A continuación, también ante notario, se procederá a la apertura de plicas y adjudicación de concurso.

En las oficinas de esta Comisaría (Palencia, edificio del Instituto general técnico); Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes, Alcaldía, Cámara de Industria y Navegación, Comandancia de Marina, Central Nacional-Sindicalista y demás sitios acostumbrados, estarán de manifiesto, durante los días laborables y a disposición de quienes deseen consultarlos, los pliegos técnico-legales por que ha de regirse este concurso.

Palencia, 28 de febrero de 1942.

El comisario de Recursos (ilegible). 351

Derechos de inserción: 57,25 ptas.

### JUZGADO MUNICIPAL DE SANTOÑA

Don Carlos Pereda Ruiz, juez municipal del bienio anterior y encargado del Juzgado municipal, por enfermedad del señor juez suplente de Santoña,

Hago saber: Que por orden de la Superioridad, y para entregar al administrador judicial don Francisco Cimiano, vecino de Santander, y como de la propiedad de don Gregorio e Ignacio Villarias, vecinos de Santoña, se venden en pública subasta,

como de la propiedad de éstos, los cinco terneros existentes en la finca "El Gromo", cuyos terneros y tasación se expresan:

Un ternero, "Tonto", pío negro, 10 meses, 725 pesetas.

Un ternero, "Chispas", pío rojo, 11 meses, 1.200 pesetas.

Un ternero, "Conejo", pío rojo, nueve meses, 450 pesetas.

Un ternero, "Huracán", pío negro, 10 meses, 800 pesetas.

Un ternero, "Levantino", pío negro, 11 meses, 1.000 pesetas.

El remate tendrá lugar el día diez del próximo mes de marzo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza de José Antonio, siendo la venta de los citados terneros en un solo lote, que hace una tasación de cuatro mil ciento setenta y cinco pesetas, y no admitiendo posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta se consignará el diez por ciento de la tasación, sobre la mesa del Juzgado.

Santoña, veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El juez en funciones, Carlos Pereda.—El secretario, Francisco Sarmiento. 352

Derechos de inserción: 56 pesetas.

### Admón. de Justicia

Don Simón González y Gómez, brigada de Infantería y secretario del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Soria, del que es juez el licenciado en Derecho don José Molera García-Arévalo,

Doy fe: De que en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor juez en el expediente que se dirá, instruido por este Juzgado contra el inculcado que también se expresará, se ha acordado hacer saber al mismo a medio de edicto, por no haber comparecido en los términos que dispone la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, "Boletín Oficial del Estado", número 44, las prevenciones del artículo 49:

Primera. Que no podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso del juez, permiso que sólo podrá concederle bajo su responsabilidad, por causas muy justificadas.

Segunda. Que en caso de infringir la anterior prohibición, el inculcado será detenido, y procesado por el delito de desobediencia grave a la autoridad.

Tercera. Que en el plazo de ocho días deberá presentarse ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuere casado; de los que tuviere en su poder propiedad de terceros, y de todas sus deudas; esta relación será valbrosa, y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales, reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

Cuarta. Que la falta de presentación de esta relación en el término indicado se castigará también como delito de desobediencia grave a la autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público, si se estimase por los Tribunales que por su gravedad e intencionalidad revestían carácter punible; y

Quinta: Que desde la fecha de esta primera declaración no podrá realizar acto de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la autoridad.

#### Inculcado que se cita

Expediente número 4.406 del Tribunal regional de Burgos y 235 de este Juzgado y año de 1941, contra Gonzalo Muñoz Palazuelos, casado, jornalero, de 51 años, vecino de Santander (Perines, 31, entresuelo), hoy en ignorado paradero.

Soria, 24 de febrero de 1942.—Simón González.—V.º B.º, el juez instructor provincial, José Molera. 321

#### Juzgado especial de Marina de San Vicente de la Barquera

##### EDICTO

Don Roberto Fano de Oyarbide, ayudante militar de Marina del distrito de San Vicente de la Barquera, juez instructor de un expediente por hallazgo de un bloque de parafina,

Hago saber: Que por la tripulación de la motora de pesca "Bustio", folio 314 de la tercera lista de esta inscripción, fué hallado en el mar, a 18 millas de este puerto, un bloque de parafina, de forma cilíndrica, con un peso de 40,5 kilogramos.

Los que se crean con derecho a la propiedad del citado bloque de parafina podrán hacer la reclamación, justificándola debidamente, en el plazo improrrogable de treinta días, des-

de la publicación de este edicto; entendiéndose que, de no hacerlo, renuncian a su derecho.

San Vicente de la Barquera, 24 de febrero de 1942.—El juez instructor, Roberto Fano. 324

Derechos de inserción: 34,75 ptas.

Marcelo Barrigón Toro, de 29 años de edad, estado soltero, de profesión viajante, hijo de Venancio y de Jesusa, natural de Villaescusa, domiciliado últimamente en San Salvador (Medio Cudeyo), procesado en sumario número 49 de 1941, por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 2, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado 1.º; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 25 de febrero de 1942. 326

Don Pedro García Pascual, secretario suplente del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas número uno de Santander,

Certifico: Que en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, en providencia dictada en expediente número 569, seguido por este Juzgado contra Ramón Ruiz Rebollo, vecino de esta capital y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado notificar por medio del presente edicto al inculcado, o a alguno de sus herederos si éste hubiera fallecido, que en la Secretaría del citado Tribunal estarán los autos de manifiesto por término de tres días, a contar de la fecha de notificación, para que se instruya y pueda formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa; haciéndole saber también que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, puede comparecer por sí o por medio de mandatario, y valerse o no de abogado para la defensa; pero los honorarios de ésta serán siempre de cuenta del que la designe.

Y para que conste y a efectos de notificación a dicho inculcado o a alguno de sus herederos, expido el presente, para su remisión al "Boletín Oficial del Estado" y al de esta provincia, con el visto bueno de S. S.<sup>as</sup>, en

Santander a 24 de febrero de 1942. Pedro García.—V.º B.º, el juez instructor, F. Portilla. 330

El juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas número 2 de Santander, y por su delegación, el de igual clase de Alava,

Hace saber: Que para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se cita, llama y emplaza, por el término máximo de diez días, para su comparecencia en este Juzgado, en Vitoria, Fueros, 8, principal, a los siguientes inculcados:

Vicente Escribano Peral, vecino de Santander.

Jenaro Vázquez Gómez, vecino de Santander.

Melchor Misas Verano, vecino de Santander.

Ceferina Sanz Martín, vecina de Santander.

En su defecto, por haber fallecido, encontrarse fuera de España o en ignorado paradero referidos inculcados, se cita a las personas que se consideren sus herederos legales, para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 50 de referida Ley.

Dado en Vitoria a 26 de febrero de 1942.—Emigdio C. de la Riva.

### Juzgado especial de Marina de Santander

#### EDICTO

El juez instructor de los expedientes de pérdida de la cartilla naval y libreta de I. M. de Angel Pellón Gómez y Rufino Pérez Sáiz, respectivamente,

Hace saber: Que acreditado debidamente el extravío de los mismos, quedan anulados y sin valor alguno.

Santander, 26 de febrero de 1942. Juan Herrera. 333

Derechos de inserción: 17,25 ptas.

El juez instructor de los expedientes de pérdida de la libreta de inscripción marítima de Jesús Sánchez Alonso, y cartillas navales de José Vázquez Pernía, Joaquín Celaya Arnáiz y Fernando Marina Herrán,

Hace saber: Que acreditado debidamente el extravío de dichos documentos, quedan anulados y sin valor alguno.

Santander, 26 de febrero de 1942. Juan Herrera. 334

Enrique Pereda Herrera, hijo de Remigio y de Josefa, de 21 años de edad, natural de Polanco, provincia de Santander, vecindado en Rama, provincia de Santander, estado soltero, estatura regular, pelo moreno, cejas al pelo, boca regular, color moreno; se halla procesado por el delito de deserción en la causa número 4.050-40, y comparecerá ante este Juzgado militar número 1 de la plaza de Huesca, sito en la calle de Alcoraz número 1; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hace en el plazo de quince días.

Huesca, 25 de febrero de 1942.—El juez militar, Antonio Pociello Burrel.

Don Victoriano Ortiz G. Coronado, juez de primera instancia y civil especial del Tribunal regional de Responsabilidades Políticas de Burgos,

Hago saber: Que en virtud de sentencia condenatoria dictada por el Tribunal regional de Responsabilidades Políticas de Burgos contra Braulio Rebolledo Tovar, vecino de Ribamontán al Mar; Gervasio Pérez Reventón, vecino de Pontejos, y Vicente Solana Ruiz, vecino también de Pontejos, se tramitan piezas separadas, con los números 122, 123 y 121, respectivamente, del corriente año, para la efectividad de la sanción económica que les ha sido impuesta a expresados inculcados, en la que se ha acordado publicar la presente, haciendo saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de dichos inculcados que deberán formular su reclamación ante este Juzgado civil especial, sito en la Audiencia Territorial, bajos, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado"; en la inteligencia de que, los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado en ninguna jurisdicción, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.

Dado en Burgos a 9 de febrero de 1942.—El juez civil especial, Victoriano Ortiz.—El secretario judicial, Regino González. 336

José Santiago Garmendia, hijo de Blas y de Ventura, natural de San Salvador, provincia de Santander, vecindado en San Salvador, de edad

28 años, de oficio calderero, estado soltero, estatura alta, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, barba poca, color sano, comparecerá ante este Juzgado militar número 1, sito en la calle de Alcoraz, número 1; bajo apellidamiento de ser declarado rebelde en la causa número 4.050-40, que, por delito de deserción, le instruyo, en el término de quince días.

Huesca, 25 de febrero de 1942.—El juez militar, Antonio Pociello Burrel.

337.

## Admón. Municipal

### Ayuntamiento de SANTOÑA

Extracto de acuerdos tomados por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de la villa de Santoña durante el mes de octubre de 1941: Sesión subsidiaria del día 15.—Queda aprobada el acta de la sesión anterior.

Pasan a la Comisión de Hacienda, para su informe, varias facturas.

Quedan aprobadas las presentadas por don Tomás Cañarte Bringas, Juan José de la Fragua y Manuel López Tornos.

Se aprueba la cuenta de vales correspondiente al mes de septiembre último.

Se acuerda, a la vista del oficio que remite el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, contestar al mismo en igual sentido que se hizo a Abastecimientos a Zonas Liberadas, toda vez que este Ayuntamiento no se niega al abono de la deuda que tiene pendiente con el Parque de Intendencia de Vitoria.

Se acuerda enviar la relación que interfiere la Comisión Comarcal de Caballeros Mutilados, sobre vacantes de este Ayuntamiento.

Se acuerda publicar un bando para hacer llegar al vecindario las prohibiciones dictadas por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para evitar incendios en el monte.

Se acuerda oficiar al excelentísimo señor Gobernador civil (Orden público) para que manifieste si por parte de dicho Gobierno existe inconveniente para autorizar la reapertura de imprenta y librería solicitada por doña Amalia Beltrán Alonso.

Pasa a la oficina de Intervención el oficio que remite la Junta provincial de Beneficencia, sobre cantidad que corresponde pagar en concepto del uno por ciento de revisión de cuentas a la Beneficencia particular.

Se concede autorización a don Ignacio Rueda para que proceda a la limpieza de un pozo negro.

Se acuerda denegar la petición de un sobrante de vía pública que solicita don Tomás Díaz Remiro.

Pasa a la Comisión de Fomento la instancia que presenta don Angel Rueda Rugama solicitando autorización para la construcción de un panteón a cielo abierto en la zona de primera preferente.

Pasa al técnico encargado de obras municipales la instancia presentada por don Francisco Díaz Remiro solicitando la construcción de una sepultura en el cementerio municipal.

Pasa al mismo señor la instancia que presenta don Germán Gómez Díaz interesando autorización para la instalación de una máquina trituradora de piedra en la cantera de los hermanos Gómez Caballero.

Pasa a la Comisión de Fomento la instancia que presenta don Gumerindo Castillo Viaña interesando autorización para poder ceder la parcela que le autorizó la Corporación, en la travesía de Juan de la Cosa, a su convecino don Modesto Urrusumo Aperribay.

Pasa al técnico encargado de obras municipales la instancia que presenta don Gabriel López, sobre diferentes obras que quiere llevar a cabo en la calle de Manzanedo.

Pasa a la Comisión de Hacienda la instancia presentada por don Manuel Granados Lanza reclamando horas extraordinarias.

Se autoriza a doña Felipa Marquínez Fernández para colocar un puesto de castañas en la Plaza del Generalísimo.

Pasa al técnico encargado de obras la instancia presentada por don Daniel Biurrun, que solicita autorización para reparar el tejado.

Queda autorizada doña Josefa Cruz para la colocación de un puesto de castañas.

Se acuerda conceder a don Emilio González Revuelta un anticipo reintegrable de dos mensualidades, conforme tiene solicitado.

Queda aprobado el oficio de transferencias que propone el señor interventor de fondos, por un total de pesetas 43.000.

Queda aprobado el presupuesto ordinario de gastos para el ejercicio de 1942, por la cifra total de 623.871,27 pesetas.

Queda aprobado el presupuesto ordinario de ingresos para el ejercicio de 1942, por la cifra total de pesetas 623.871,27.

Quedan aprobadas las Ordenanzas de exacciones municipales correspondientes al ejercicio anterior, que quedan prorrogadas para este ejercicio de 1942, que comprenden desde el número uno al cuarenta y cuatro.

Se acuerda requerir al señor don Vicente Martínez para que proceda, en el plazo de treinta días, a retirar del monte las cabras propiedad de dicho señor.

Queda aprobado el informe número 46 de la Comisión de Hacienda.

Se acuerda nombrar sustituto, interin dura el tiempo de la ausencia del síndico de este Ayuntamiento, don Luis Echegaray Marcos, que se encuentra destinado en Ramalés, a don Venancio Garmilla Cotera.

Sesión subsidiaria del día 30.—Queda aprobada el acta anterior.

Pasan a la Comisión de Hacienda varias facturas.

Queda aprobada la factura presentada por don Cirilo García, por una misa celebrada el día 26 de agosto, fiesta de la liberación de esta villa por las tropas nacionales.

Se acuerda, a la vista del oficio que remite el comandante jefe del tercer Batallón del Regimiento de Infantería número 53, oficiar al encargado de la empresa de alumbrado de esta villa para que coloque las luces necesarias en el trayecto del Cuartel de Artillería al de Infantería.

Se acuerda enviar a la Central Nacional - Sindicalista, conforme interesa, relación nominal de los obreros de este Ayuntamiento que han hecho uso de las vacaciones.

Pasa a la Comisión de Hacienda la instancia que presenta don Federico Martínez, interesando se le aumenten los salarios que el mismo percibe.

Se acuerda denegar la petición que hace don Jerónimo Herrería Sisniega interesando enlazar la acometida de la tubería de agua en el piso de don Federico Muruzabal y dar entrada a su piso aprovechando referida tubería.

Pasa al encargado técnico de obras municipales y a la Comisión de Fomento la instancia presentada por don Antonio de la Lastra, ofreciendo la permuta de varios terrenos sitios en el monte.

Se acuerda conceder a don Gabriel López la autorización necesaria para llevar a cabo diversas mejoras en el local tienda de su propiedad, en la calle de Manzanedo.

Se acuerda acceder a lo solicitado por don Germán Gómez Díaz sobre colocación de una máquina trituradora.

dora en la cantera de los hermanos Gómez Caballero.

Se concede autorización a don Francisco Díaz Remiro para que proceda a realizar las obras que tiene solicitadas en la sepultura de su hijo, en el cementerio.

Se acuerda acceder a lo solicitado por doña Gabriela Basterra Brun, sobre colocación de una lápida en el cementerio.

Pasa a informe del encargado técnico de obras municipales la instancia presentada por don Angel Gomez Estruch interesando diversas mejoras en el local planta baja de la calle de Manzanedo, edificio que fué de doña Josefa y Marta Royo Velarde.

Pasa a informe del encargado técnico de obras municipales la instancia que presenta don Eusebio Solórzano interesando una sepultura a propiedad.

Pasa al mismo señor la instancia presentada por doña Encarnación Sánchez Núñez interesando autorización para la apertura de un local destinado a la venta de frutas y hortalizas al por menor, en la calle de Aro.

Pasa a informe del encargado técnico de obras municipales la instancia presentada por don Luis Maza Pedraja solicitando se le conceda autorización para poder realizar un cierre con ladrillo en el terreno de su propiedad, en el cementerio.

Pasa al encargado técnico de obras municipales la instancia presentada por don Marcelino Ortiz Cecín interesando autorización para un cierre con ladrillo en el terreno de su propiedad, en el cementerio.

Pasa al mismo señor la presentada por don Albano Tristán Ruiz solicitando autorización para un cierre con ladrillo en el terreno de su propiedad, en el cementerio.

Se acuerda acceder a lo solicitado por don Isaac Pila interesando autorización para poder realizar diversas mejoras en las galerías propiedad del solicitante, en la calle de José Antonio.

Pasa a la Comisión de Hacienda la instancia que presenta don Antonio Martínez interesando cantidad en concepto de horas extraordinarias.

Pasa al técnico encargado de obras municipales la instancia que presenta don Tomás Díaz Remiro solicitando autorización para proceder a levantar una tapia que tiene derribada en su propiedad, en la calle de B. Villegas.

Se aprueba la distribución de fondos para el mes de noviembre.

Seguidamente, quedan aprobados

los informes números 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de la Comisión de Fomento.

A continuación, quedan aprobados los informes números 47, 48, 49, 50, 51 y 52 de la Comisión de Hacienda.

Pasa a informe del señor inspector municipal veterinario la instancia presentada por don Santiago Vega Manzanedo solicitando se le autorice para trasladar la cuadra que, para una vaca, posee en el vivero municipal.

Se acuerda, a la vista de la certificación médica expedida por el doctor Bringas, conceder la licencia de un mes que solicita el secretario de esta Corporación, don Carlos de la Maza y Angulo.

Se acuerda solicitar de la Delegación oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas la autorización necesaria para que la Sociedad Altos Hornos de Vizcaya pueda suministrar a esta Corporación, con preferencia, por ser un servicio público, el pedido de los 17.000 kilos de hierro para la construcción de los depósitos del proyecto de aguas de esta villa.

Pasa a la Comisión de Hacienda la instancia presentada por don Alejandro Sierra Carré solicitando se le rebaje el arbitrio de inquilinato, por haber sufrido error al declarar la renta.

Santoña a 30 de octubre de 1941. El alcalde, José María del Val.—El secretario, Carlos de la Maza. 15

### Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE BEZANA

#### Junta vecinal de Prezanes

A los efectos legales procedentes, se hace público que, por el vecino Alejandro Arizábalo Arrute, se pretende legitimar las roturaciones arbitrarias siguientes, sitas en este pueblo:

1.<sup>a</sup> Un terreno, de cabida 14 carros, en el sitio de mies del Valle; linda: Norte, camino vecinal; Sur, finca rústica de Leoncio Bárcena, y Este y Oeste, otra de Pilar Bárcena. No tiene servidumbre.

2.<sup>a</sup> Un terreno, de cabida aproximada 12 carros, en el sitio de Viesca; linda: Norte, finca rústica de Agustín Palomera; Sur, otra de Enrique Herrera; Este, camino vecinal, y Oeste, fincas rústicas de Enrique Herrera. No tiene servidumbre.

3.<sup>a</sup> Un terreno, de cabida aproximada tres carros, en la mies de Salga; linda: Norte, finca rústica de Da-

niel San Miguel Samaniego; Sur, otra de Ramón Bárcena, y Este y Oeste, otra de Pilar Bárcena. No tiene servidumbre.

Prezanes, 2 de febrero de 1942.—El presidente de la Junta vecinal, José Luis Polanco.

### Ayuntamiento de PIELAGOS

Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas Rústica, Pecuaria y Urbana; podrán presentar las solicitudes de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes de Marzo próximo y horas hábiles de oficina, acompañadas de los documentos justificativos de la transmisión de dominio de las fincas y el último talón de la contribución Territorial, sin cuyos requisitos no será admitida ninguna solicitud que se presente.

Pielagos, 20 de febrero de 1942.—El alcalde, Eduardo Leguina.

### Anuncios Particulares

#### BANCO MERCANTIL

Por acuerdo del Consejo de Administración de este Banco, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 58 de los Estatutos sociales, se convoca a junta general ordinaria que se celebrará el día 23 del corriente, a las cinco de la tarde, en el salón de juntas del edificio social, para tratar sobre el siguiente orden del día:

1.<sup>o</sup> Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuentas del ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1941.

2.<sup>o</sup> Nombramiento de tres señores consejeros, en sustitución de los que corresponde cesar por turno reglamentario.

3.<sup>o</sup> Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas para el ejercicio actual.

Los señores accionistas poseedores de diez o más acciones que, con arreglo a los Estatutos, tienen derecho a asistencia a esta junta, pueden recoger la papeleta de entrada en la Secretaría del Banco, desde el día 5 del corriente, previa presentación de los correspondientes extractos de inscripción.

Santander, 3 de marzo de 1942.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.

Derechos de inserción: 41 pesetas.

IMPRESA PROVINCIAL.—SANTANDER